CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS DE EMERGENCIA**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. **GABRIEL BRACAMONTES HINOJOSA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL **COMPAÑÍA GREEN LIGHTING S.A. DE C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S:

**I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:**

**a)** Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

**b)** Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de **"LA UNIVERSIDAD"**, acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

**c)** Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

**d)** Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

**e)** Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

**II.** Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su Representante que:

**a)** Su representada se constituyó el **17 de enero de 2013**, acredita su personalidad para obligarse en el presente contrato de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. **6,638** ante el Licenciado Jorge Chávez Galván, Notario Público Titular Número 01 de Tizapán el Alto, Jalisco, México.

**b)** Que mediante la Escritura Pública número **6,638**, de fecha **17 de enero de 2013**, pasada ante la fe del Notario Público, Licenciado Jorge Chávez Galván, Notario Público Titular Número 01 de Tizapán el Alto, Jalisco, se designa como representante legal con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al **C. Gabriel Bracamontes Hinojosa**.

**c)** La empresa tiene por objeto social la compra, venta, fabricación, manufactura, confección, maquila, importación, exportación, representación, comercialización, comisión, mediación mercantil, agencia, administración, transportación, representación, distribución al mayoreo y menudeo, instalación, reparación y mantenimiento, de toda clase de bienes, productos y artículos de lícito comercio, aparatos, maquinaria, herramientas, refacciones, partes, componentes, utensilios, materiales, materia prima y derivados, etc.

**d)** Que cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato. Su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: **GLI130124TN2**, así mismo **"EL PROVEEDOR"** cuenta con registro en el RUPC con número **P-32112.**

**e)** Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.

**f)** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.

**g)** Tiene su domicilio fiscal en la calle Santa Rosa de Lima número 4295, Colonia Camino Real, municipio de Zapopan, Jalisco CP. 45040, teléfono 33 1350 3333, correo electrónico: greenlightingcompania@gmail.com

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** fue el proveedor adjudicado de la Licitación Pública Local **LPL003/2023** con Concurrencia del Comité de Adquisiciones, mediante el fallo de adjudicación, de fecha 09 de noviembre de 2023, por lo que se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**, el servicio consistente en **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS DE EMERGENCIA"**, para la **"LA UNIVERSIDAD"**, en sus instalaciones con domicilios en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "Sede Miravalle" y la Calle Independencia número 55, Torre C del Complejo de "Ciudad Creativa Digital", colonia Centro, municipio de Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "Sede CCD" o "UA CCD Centro", donde se ubican las bienes sobre los cuales se prestará el servicio objeto del presente instrumento;

Lo anterior, en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en las bases de la Licitación Pública Local **LPL003/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS DE EMERGENCIA"** y sus anexos, solicitada por el Organismo Público Descentralizado **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, en base a la propia propuesta económica del proveedor adjudicado, así como el Acta de la Junta de aclaraciones derivada de las bases de la licitación forman parte del presente contrato. Enunciando los bienes de manera general como:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | ARTÍCULO | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Servicio | **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR A PLANTA DE EMERGENCIA DE 225 KW** Incluye kit de filtros de Aire, Filtro de Aceite, filtro de combustible. Así como Aceite y Anticongelante. Baterías de 27 placas ubicada en la Universidad Tecnológica de Jalisco **sede Miravalle**.<br><br>**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR A PLANTA DE EMERGENCIA DE 60 KW** Incluye kit de filtros de Aire, Filtro de Aceite, filtro de combustible. Así como Aceite y Anticongelante. Baterías de 23 placas ubicada en la Universidad Tecnológica de Jalisco sede UA CCD Centro.<br><br>**Pruebas a trasformador tipo pedestal de 500 KVA 2300/220/127V de resistencia de aislamiento, polaridad, resistencia dieléctrica de aceite. limpieza, libranza, CFE para abrir la toma de acometida. ubicado en la Universidad Tecnológica de Jalisco sede UA CCD Centro.**<br><br>**Pruebas a trasformador tipo pedestal de 500 KVA 2300/220/127V de resistencia de aislamiento, polaridad, resistencia dieléctrica de aceite. limpieza, libranza, CFE para abrir la toma de acometida. ubicado en la Universidad Tecnológica de Jalisco sede UA CCD Centro.**<br><br>**Pruebas a trasformador tipo pedestal de 500 KVA 2300/220/127V de resistencia de aislamiento, polaridad, resistencia dieléctrica de aceite. limpieza, libranza, CFE para abrir la toma de acometida. ubicado en la Universidad Tecnológica de Jalisco sede UA CCD Centro.**<br><br>**Pruebas a trasformador tipo subestación de distribución en piso de 500 KVA 2300/220/127V de resistencia de aislamiento, polaridad, resistencia dieléctrica de aceite. limpieza, libranza, CFE para abrir la toma de acometida. ubicada en la Universidad Tecnológica de Jalisco sede Miravalle.** | $219,160.34 | $219,160.34 |

| | |
|---|---|
| **Subtotal** | **$219,160.34** |
| **IVA** | **$35,065.65** |
| **Total** | **$254,225.99** |

Los servicios antes descritos, conforme a la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**del incluyen materiales de consumo, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.

**SEGUNDA. -COSTO DEL BIEN.** Se establece como contraprestación por la totalidad de los servicios la cantidad de **$219,160.34 (Doscientos diecinueve mil, ciento sesenta pesos 34/100 M.N)**, más **$35,065.65 (Treinta y cinco mil, sesenta y cinco pesos 65/100 M.N**), correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **$254.225.99 (Doscientos cincuenta y cuatro mil, Doscientos veinticinco pesos 99/100) M.N**), por la contratación de los servicios, descritos en el cuadro que antecede. Dicho monto será cubierto en dos exhibiciones conforme a lo siguiente:

1. **ANTICIPO. –** Conforme a lo establecido en el punto número 18.2 de las bases de la licitación de la que se deriva, así como del artículo 84 numeral 1,fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"LA UNIVERSIDAD"** realizará el pago del 50 % del monto de la contraprestación, a manera de anticipo, previo entrega de la póliza de fianza respectiva, que garantice el total del anticipo, dentro de 10 hábiles posteriores a la satisfacción de dicho requisito y/o recepción, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

2. **LIQUIDACIÓN. - "LA UNIVERSIDAD"** se obliga a realizar el pago del 50 % restante del monto total adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, dentro de 30 días naturales posteriores a la recepción y a entera satisfacción de los propios servicios adjudicados y de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**TERCERA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. Conforme a lo establecido en el punto número 18.3 de las bases de la licitación de la que se deriva, No hay garantía de cumplimiento del 10%, por parte de **"EL PROVEEDOR"** debido a que el monto total del contrato incluyendo el I.V.A. no es superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

**CUARTA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR"** garantizará la calidad de los servicios, objeto del presente contrato, incluyendo la mano de obra y materiales.

**QUINTA. – APORTACIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO. -** De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios **"EL PROVEEDOR"** manifiesta **SI** ser

su voluntad realizar la aportación del cinco al millar del monto total del contrato antes de I.V.A., para que sea destinado al Fondo Impulso Jalisco, de acuerdo al anexo número 7 presentado por **"EL PROVEEDOR"** que forma parte del expediente en el proceso de adquisición **LPL003/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS DE EMERGENCIA"**.

Bajo ningún supuesto dicha aportación deberá incrementar su propuesta económica ni repercutir en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar. Dicha aportación será retenida por **"LA UNIVERSIDAD"** en una solo ministración en el primer pago, debiendo ser enterado por la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD"** a la Secretaría de la Hacienda Pública.

**SEXTA. - TIEMPO DE ENTREGA.** La totalidad de los bienes y/o servicios, materia del presente contrato deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** dentro de 30 días naturales a partir del pago del anticipo.

**SÉPTIMA. -** En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes y/o servicios en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 5 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

**OCTAVA. – ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR"** no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**DÉCIMA. – INGRESO A INSTALACIONES. "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso del personal, herramientas, equipos y bienes, así como para el control de salida del personal.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE RESCISIÓN. -** Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
C. Que **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.

E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes adquiridos.
F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los trabajos que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes o de mala calidad.
H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las Bases de la Licitación Pública **LPL003/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS DE EMERGENCIA"**.
K. La calidad o características de los bienes no cumplan con los requerimientos técnicos.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIÓN Y PENALIZACIÓN-** Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establecen como sanciones y penalizaciones las estipuladas en los puntos número 18.4 y 18.5 de las Bases de la Licitación Pública Local **LPL003/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS DE EMERGENCIA"** que dan lugar al presente instrumento jurídico.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "**LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 05 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR",** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**LA UNIVERSIDAD**", quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PROVEEDOR",** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. - AMPLIACIÓN.** Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia o volumen hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

**DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR",** se obliga a NO ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD".**

**DÉCIMA SÉPTIMA. – ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD"**, designa como el administrador (a) del contrato al **ING. CARLOS AGUSTÍN GUARDADO ORTÍZ**, en su carácter de Jefe de Departamento de Mantenimiento e Instalaciones, como área requirente, que dentro de sus funciones comprenderán: revisar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA NOVENA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁSULAS. - "LAS PARTES"** reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

**VIGÉSIMA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO. - "LAS PARTES"** manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS. - "LAS PARTES"** reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "**LA UNIVERSIDAD**" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado a los **24 veinticuatro días del mes de noviembre de 2023.**

| **Por "LA UNIVERSIDAD"** | **Por "EL PROVEEDOR"** |
|---|---|
| **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**<br>**RECTOR UTJ** | **C. GABRIEL BRACAMONTES HINOJOSA**<br>**REPRESENTANTE LEGAL** |

**Por "LA UNIVERSIDAD"**
**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**ING. CARLOS AGUSTÍN GUARDADO ORTIZ**
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES**

**TESTIGOS**

| | |
|---|---|
| **C.P. FELIPE NAVA AGUILERA**<br>**SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ** | **LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA**<br>**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UTJ** |